REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 312 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

VISTO:

La Solicitud S/Nº de fecha 31 de enero del 2023 con HRC. Nº 312, Informe Escalafonario Nº 039-2023-ESC-UPER, de fecha 21 de febrero del 2023, memorándum N° 211-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de febrero del 2023, memorándum Nº 139-2023/GRP-420010-420610 de fecha 08 de marzo del 2023, Informe N° 47-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de marzo del 2023, Memorándum Nº 402- 2023- GRP-420010- 420613, de fecha 04 de abril del 2023, Informe Legal Nº 49-2023-GRP-420010-420610, de fecha 20 de abril del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/Nº de fecha 31 de enero del 2023 con HRC. Nº 312, la administrada Sra. NIVIA HEDERMINDA VILITANGA DE CONDEZO, identificada con DNI Nº 03200895, en calidad de Viuda del pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Piura Sr. JOSÉ RUMALDO CONDEZO CRUZ, solicita pago y reintegro respecto de la Subvención de las 10 URP en amparo de la Resolución Ministerial Nº 420-88-AG, de fecha 24 de agosto de 1988;

Que, mediante Informe Escalafonario Nº 039-2023-ESC-UPER de fecha 21 de febrero del 2023 el encargado de escalafón de la Unidad de Personal, informa que el ex pensionista José Rumaldo Condezo Cruz, ingreso a laborar el 01 de julio de 1969 y ceso el 07 de setiembre del 2016, cumpliendo un tiempo de servicios de 47 años, 02 meses y 06 días, fallecido el 09 de junio del 2019, la cual la Sra. Nivia Hederminda Vilitanga de Condezo, adjunta la Resolución Directoral Regional Nº 131-2021/GOB.REG.PIURA-DRA-DR, de fecha 25 de mayo del 2021, la declaran procedente el reconocimiento del derecho a percibir pensión definitiva de Viudez; con régimen pensionario del Decreto Ley 20530;

Que, con memorándum N° 211-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de febrero del 2023, la oficina de Administración remite documento proyectado por la Unidad de Personal adjuntando el expediente administrativo a la oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre pago y reintegro respecto a la subvención de las 10 URP, en amparo de la Resolución Ministerial Nº 420-88-AG de fecha 24 de agosto de 1988; solicitado por la Sra. NIVIA HEDERMINDA VILITANGA DE CONDEZO, en calidad de viuda del ex pensionista José Rumaldo Condezo Cruz

Que, con memorándum Nº 139-2023-GRP-420010-420610, de fecha 08 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo a la Oficina de Administración, respecto a lo solicitado por la Sra. NIVIA HEDERMINDA VILITANGA DE CONDEZO, en calidad de viuda del ex pensionista José Rumaldo Condezo Cruz, mediante el cual solicita pago y reintegro sobre la subvención de las 10 URP en amparo de la Resolución Ministerial Nº 420-88-AG de fecha 24 de agosto de 1988, con el fin de que la Unidad de Personal emita el informe correspondiente, lo que es necesario para poder proyectar el informe legal;

Que, mediante Informe N° 047-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de marzo del 2023, la Unidad de Personal concluye que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 312 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y Ley Nº 27444 –Ley de Procedimientos administrativos General, es de opinión DECLARAR IMPROCEDENTE, salvo mejor parecer, lo solicitado por la Sra. NIVIA HEDERMINDA VILITANGA DE CONDEZO, en calidad de viuda del ex pensionista JOSÉ RUMALDO CONDEZO CRUZ, sobre la restitución , el pago de devengados e inclusión en la planilla de pago de pensiones, de la subvención del adicional por refrigerio y movilidad y el pago de la subvención de las 10 URP, en fiestas Patrias, navidad, escolaridad y vacaciones derivadas de las vacaciones de las Resoluciones Ministeriales Nº 00419-88-AG y Nº 00420-88-AG, puesto que no existe marco normativo vigente que ampare lo peticionado. Esto sin perjuicio de la opinión especializada; por lo cual, se sugiere elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, con memorándum Nº 402-2023-GRP-420010-420613, de fecha 04 de abril del 2023, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de la Sra. Nivia Hederminda Vilitanga de Condezo en calidad de viuda del ex pensionista JOSE RUMALDO CONDEZO CRUZ, sobre al pago y reintegro respecto a la subvención de las 10 URP en amparo de la Resolución Ministerial Nº 420-88-AG de fecha 24 de agosto de 1988, adjuntando el informe Nº 50-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Personal; con el fin de que dicha Oficina emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 49-2023-GRP-420010-420610, de fecha 20 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en relación a lo argumentado por la administrada NIVIA HEDERMINDA VILITANGA DE CONDEZO, la Ley Nº 25048 se consideran remuneraciones asegurables y pensionables las asignaciones por refrigerio, escolaridad y vacaciones, que percibían o perciben los pensionistas, funcionarios y servidores de la administración pública que pertenecen al régimen de los Decretos Nº 20530 y 19990; al respecto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el expediente Nº 03294-2006-PA/TC prescribiendo que "la Ley Nº 25048, determina la base de cálculo de las aportaciones sobre las remuneraciones asegurables y no se aplica para determinar el monto de las pensiones";

Que, por los fundamentos expuestos y conforme al informe de la Unidad de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por la administrada NIVIA HEDERMINDA VILITANGA DE CONDEZO, en calidad de Viuda del ex pensionista JOSE RUMALDO CONDEZO CRUZ del Decreto Ley Nº 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Piura, sobre la restitución, el pago de devengados e inclusión en la planilla de pago de pensiones, de la subvención del adicional por refrigerio y movilidad, y el pago de la subvención de las 10 URP, en fiestas Patrias, Navidad, escolaridad y vacaciones derivadas de las Resoluciones Ministeriales Nº 00419-88-AG y Nº 00420-88-AG, puesto que no existe marco normativo vigente que ampare lo peticionado;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero 2023.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 112 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. NIVIA HEDERMINDA VILITANGA DE CONDEZO, en calidad de Viuda del ex pensionista JOSÉ RUMALDO CONDEZO CRUZ , del Decreto Ley Nº 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Piura, sobre la restitución, el pago de devengados e inclusión en la planilla de pago de pensiones, de la subvención del adicional por refrigerio y movilidad, y el pago de la subvención de las 10 URP, en fiestas Patrias, Navidad, escolaridad y vacaciones derivadas de las Resoluciones Ministeriales Nº 00419-88-AG y Nº 00420-88-AG, puesto que no existe marco normativo vigente que ampare lo peticionado.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notifíquese la presente Resolución a la administrada Nivia Hederminda Vilitanga de Condezo, en su domicilio Av. Ramón Castilla Nº 241 Huancabamba - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL